



Esta presentación es propiedad intelectual controlada y producida
por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
CO-F-006 V12

Lanzamiento

Guía para la verificación in situ de la prestación de la actividad de aprovechamiento

Equipo de aprovechamiento

**Dirección Técnica de Gestión de Aseo
2024, Bogotá**

SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD



TRIPLE NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

- Actividad constitutiva de un servicio público
- Política social de protección a la población vulnerable
- Política pública ambiental (crecimiento verde)

DECRETO 1077 DE 2015

Artículo 2.3.2.2.2.1.13

Actividades del servicio público de aseo.

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
- 7. Aprovechamiento.**
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas.

DECRETO 596 DE 2016

Artículo 2º.

"6. Aprovechamiento. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la **recolección** de residuos aprovechables, el **transporte selectivo** hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su **clasificación y pesaje** por parte de la persona prestadora."

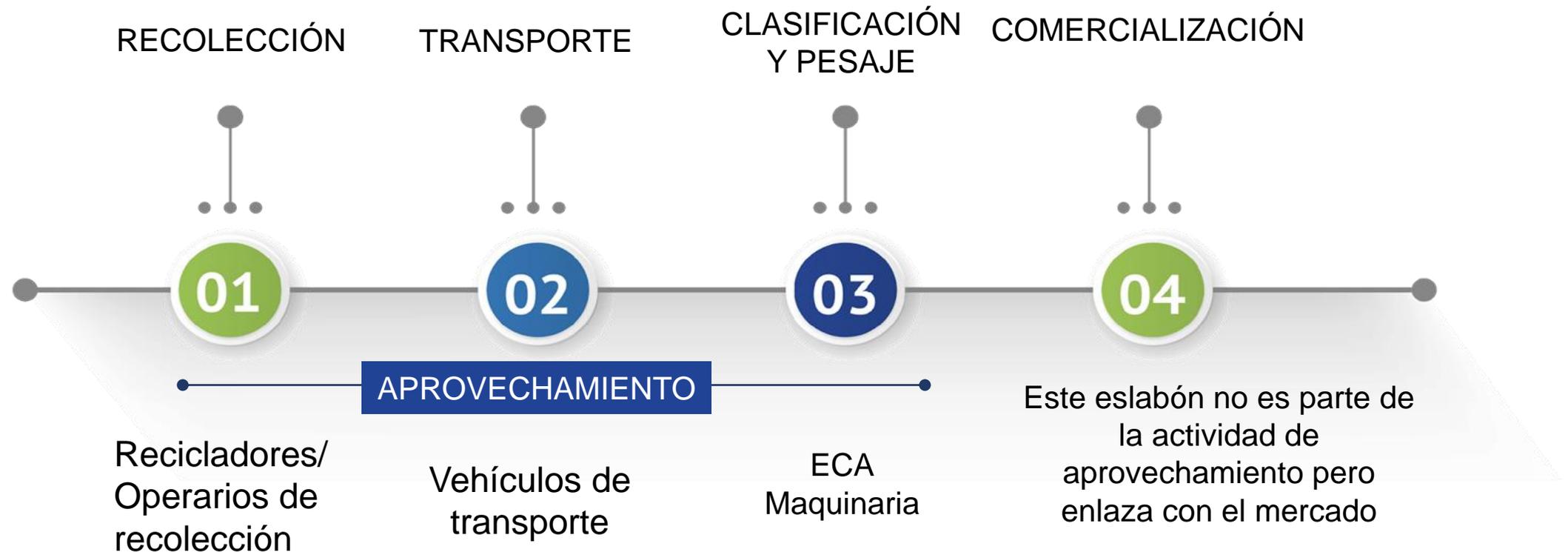
Marco Normativo

- **Ley 142 de 1994** - Régimen de servicios públicos domiciliarios
- Sentencias de la H. Corte Constitucional **T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, Auto 275 de 2011.**
- **MINVIVIENDA - Decreto 1077 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio. - Regula el servicio público de aseo y sus actividades complementarias.
- **MINVIVIENDA - Decreto 596 de 2016:** Define el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio (modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015).
- **Decreto 1345 de 2021:** Modifica el plazo del régimen transitorio (8 años) establecido en el Decreto 596 de 2016
- **MINVIVIENDA - Res. 276 de 2016:** Brinda lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.
- **CRA - Res. 720 de 2015 y CRA- Res. 832 de 2018:** Contienen los marcos tarifarios.
- **SSPD – Res. 20174000237705, Res. 20184300130165, Res. 20211000650805 - Res. 20151300054195 y 20211000482115 y Res. 20221000214135:** Establece los reportes de información al Sistema Único de Información (SUI), por parte de los prestadores de la actividad de aprovechamiento y las entidades territoriales. **Res. 20201000046075** - Resolución de aplazamiento.
- **Circular Conjunta 01 de 2017 y Circular Conjunta 014 de 2020 y 01 de 2021 (CRA):** Lineamientos y aclaraciones respecto a la actividad de aprovechamiento.



Integralidad de la actividad de aprovechamiento

(Decreto 596 del 2016 - Res 276 del 2016)



¿Quiénes pueden prestar la actividad?

Las personas que estén conformadas de acuerdo al artículo 15 de la Ley 142 de 1994, incluyendo a las organizaciones de recicladores de oficio:

- Prestadores No acogidos al régimen de transición establecido en el Decreto 596 de 2016.
- Organizaciones de recicladores de oficio acogidas al régimen de transición establecido en el Decreto 596 de 2016.

ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO - DECRETO 596 DE 2016

"85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio."

Criterios objetivos para ser una organización de recicladores de oficio:

1. Organización.
2. Creada en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas en la normatividad vigente.
3. Objeto social: Debe incluir la actividad de aprovechamiento.
4. Registro ante la SSPD.
5. Constitución en su totalidad por recicladores de oficio.

Progresividad para la actividad de aprovechamiento

- Progresividad dirigida a las organizaciones de recicladores de oficio.
- Las organizaciones de recicladores de oficio deberán estar conformadas **en su totalidad** por recicladores de oficio.
 - Verificación a partir del **censo distrital o municipal** de recicladores de oficio.
- Las organizaciones de recicladores en proceso de formalización tendrán un **periodo de 8 años** para cumplir con sus obligaciones. Reglamentación Ampliación MINVIVIENDA Decreto 1345/2021
- Quien no se acoja a la progresividad, deberá cumplir con estos requisitos desde el momento cero.

FASE	CARGUE SUI	FASE	CARGUE SUI
Fase 1 (tiempo 0)	Inscripción RUPS	Fase 5 (2do año)	Registro de calibración de básculas
Fase 2 (1º mes)	Área de prestación		Supervisores y sistemas de control operativo
	Registro de ECAS	Programa de prestación del servicio	
	Registro de toneladas aprovechada	Fase 6 (3º año)	Registro de microrutas de recolección
Registro de vehículos	Personal por categoría de empleo		
Fase 3 (2do mes)	Contrato de condiciones uniformes (CCU)	Fase 7 (4º año)	Certificación de competencias laborales
Fase 4 (12º mes)	Portafolio de servicios		Registro de PQR
	Plan de fortalecimiento empresarial	Planes de emergencia y contingencia	
	Base de datos de usuarios	Fase 8 (5º año)	Información financiera
Página web	Mapa del área de prestación del servicio en MAGNA- SIRGAS		

Entidades involucradas



- Definir y reglamentar el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento
- Asesorar a las entidades territoriales en la implementación de la actividad de aprovechamiento



- Desarrollar metodología tarifaria para actividad de aprovechamiento
- Establecer las medidas regulatorias de la tarifa



- Realizar inspección, vigilancia y control - IVC
- Registro de prestadores en RUPS
- Ingreso de información en SUI
- Publicación de información de la actividad de Aprovechamiento.
- Prestar asistencia técnica y jurídica a las organizaciones de recicladores de oficio, en el marco del proyecto de inversión.



Entidades territoriales

- Garante de la prestación del servicio (Art. 5 Ley 142 de 1994)
- Acompañar a las asociaciones de recicladores en el proceso de formalización
- Levantar el censo de recicladores del municipio
- Realizar el plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos – PGIRS
- Definir las áreas de localización de las ECA
- Realizar campañas educativas a los usuarios con los prestadores
- Realizar cargues de información al SUI

Roles de la SSPD



Habilitar el registro de prestadores en RUPS

Apoyo preferencial para el registro en RUPS de las organizaciones de recicladores: asistencia durante la inscripción y acompañamiento/seguimiento a trámites en su proceso de formalización.



Administrar el SUI

Apoyo en el cargue de información de las organizaciones en SUI mediante asistencia técnica: diagnósticos, atención preferencial y personalizada a través de los 3 canales, capacitaciones según necesidades y seguimiento al estado de cargue.

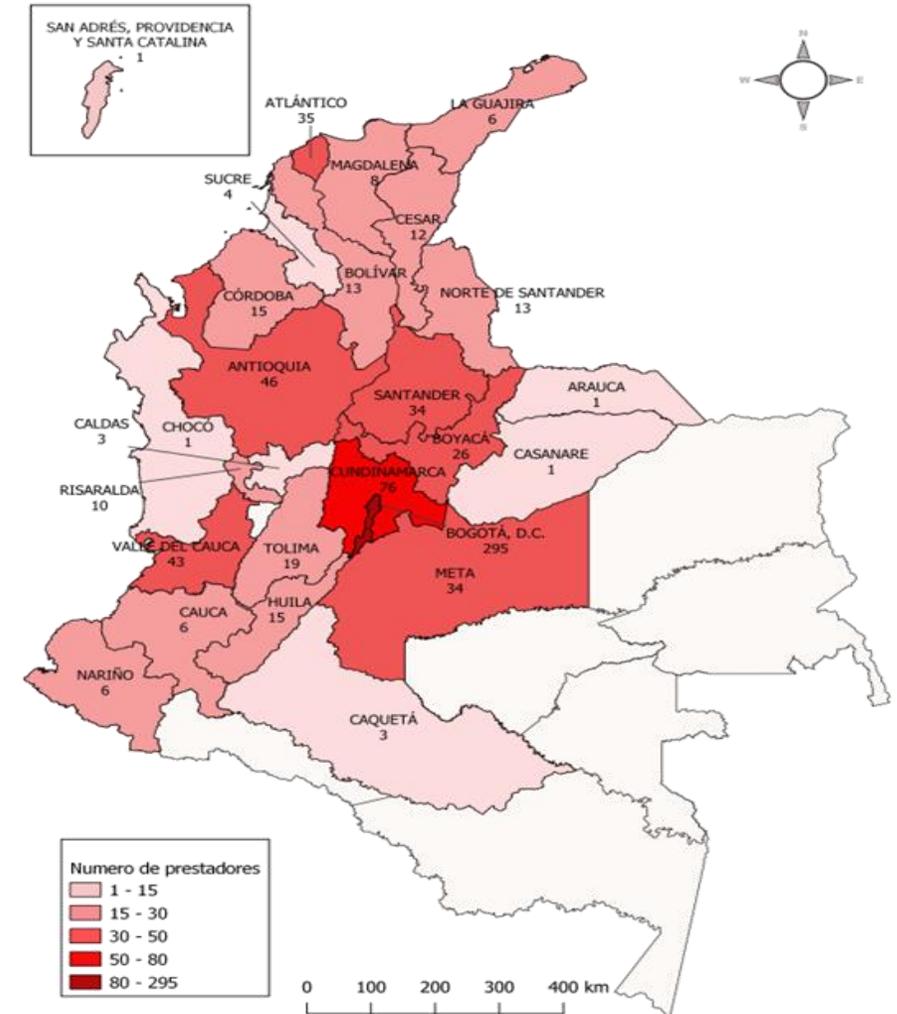


Realizar la inspección, vigilancia y control

Acompañamiento de los prestadores de aprovechamiento con el fin de verificar y ajustar la prestación de la actividad según la normatividad: aplicación de indicadores, requerimientos, monitoreos de seguimiento, reuniones de acompañamiento, visitas de inspección, procesos administrativos, aplicación de medidas de aplazamiento, entre otras.

Diagnóstico actual de la actividad de aprovechamiento en el marco del Decreto 596 de 2016

	País	Bogotá
 Número de prestadores inscritos	1.133	450
 Número de prestadores en progresividad	1.023	426
 Número de prestadores fuera de progresividad	110	24
 Número de recicladores	69.651	27.825
 ECA registradas	2.159	1.055



*Bogotá: prestadores que tienen registrada esa área de prestación
*Información a corte del 30 de septiembre 2023

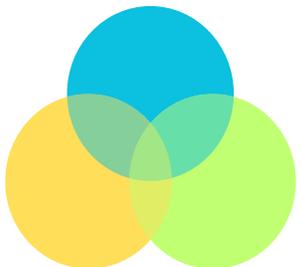
Reporte de Toneladas Efectivamente Aprovechadas



Reporte en 27 departamentos y 253 municipios. Sólo en el 23% de los municipios se presta la actividad de aprovechamiento.



En promedio mensual se reportan 189.000 toneladas, en Bogotá el promedio es de 124.000 toneladas.



Los materiales más reportados son: Cartón (17.28%), PET (12%), Archivo (8,28%), Plegadiza (7.14%), Chatarra (4.7%)

Guía práctica para Entidades Territoriales

- Herramienta para realizar visitas in situ por parte de los municipios a los prestadores de la actividad de aprovechamiento
- Hoja de ruta para verificar y recopilar información relacionados con la eficiencia, registro de ingreso de material, requisitos mínimos de la ECA, y la prestación integral del servicio
- Se busca que la guía articule las acciones entre la SSPD y los municipios para tener alertas tempranas que permitan agilizar las acciones de IVC



Gracias

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
República de Colombia

sspd@superservicios.gov.co
www.superservicios.gov.co

